



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NO ACCEDE A CORRECCION AUDIO							
FECHA	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00755	00
DEMANDANTE	ANA RAMIREZ MACHADO						
DEMANDADA	COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En el presente proceso, procede el despacho a resolver la solicitud del 06 de septiembre de 2022, donde solicita el apoderado de la firma de abogados que representa a COLPENSIONES, se aclare el audio de la audiencia de primera instancia, por cuando dentro de la misma se incurrió en error al indicar el radicado, siendo el correcto el 05001310501720190075500.

Para resolver la solicitud, primero habrá de llamar la atención al memorialista, por cuanto que el apoderado que representa la entidad tuvo la oportunidad de participar de la audiencia celebrada el 26 de febrero de 2021 y solicitar la aclaración que ahora pretende.

Además, según vínculo del audio se remite directamente al link de grabación el cual se relaciona el radicado del proceso, el mismo a que hace alusión el acta de audiencia del proceso al que pertenece la demandante ANA RAMIREZ MACHADO, como puede visualizarse.

05001310501720190075500s20210004032 02/25/2021 07:50 PM
UTC

El 25/2/2021 a las 14:50

Todo lo anterior entonces, es la invitación a que las partes y apoderados estén más atentos del desarrollo de toda la audiencia, porque no es esta la oportunidad procesal para solicitar aclaraciones de audios.

Por último, corregir audios resulta totalmente improcedente debido a que la audiencia queda con registros, los que tienen fuerza judicial sin que sea legalmente procedente lo que pretende ahora el memorialista.

En consecuencia, se niega la petición del defensor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9fe001732ae2d2432583e3c5fcb66dc9701e119026f9ad150654de2cf9c788**

Documento generado en 13/09/2022 11:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>